ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

OBJETO: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S".

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2 consagra:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (...)"

Que a su turno, el artículo 52 de la carta magna, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica:

"Artículo 52. *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula:

"(...)La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)".

La contratación de Bienes, Obras y Servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual, las entidades públicas dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan las políticas previstas en sus planes de acción.

Con la contratación, de manera general, se busca cumplir con los fines estatales tal como lo dispone el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, la Entidad busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

La prestación de los servicios que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S debe ofrecer a los administrados, para el cabal cumplimiento de sus propósitos y para cumplir su función pública, demanda de la entidad estatal la garantía de un adecuado funcionamiento administrativo en aras de la materialización las competencias Constitucionales y Legales de esta entidad.

Mediante documento CONPES No. 3167 de mayo 23 del 2002, el Gobierno Nacional formuló la política en materia de transporte urbano y las estrategias para la realización de esta. En desarrollo de la misma, se estableció en el Plan Nacional de Desarrollo, 2006 – 2010 (Ley 1151 de 2007), "Estado comunitario: desarrollo para todos", el programa de Ciudades Amables, con el fin de adelantar una estrategia que permita estructurar una movilidad eficiente, dentro de las ciudades, a través de la Implementación de un Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros (SETP), en aras a que los ciudadanos obtengan una mejor prestación del servicio del transporte público para la ciudad.

El Municipio de Montería fue una de las ciudades beneficiadas con el programa Ciudades Amables, tal como consta en el documento CONPES No. 3638 de febrero 01 de 2010, por medio del cual se definió la implementación del SETP para esta ciudad.

El sistema se orienta a la ejecución de tres acciones: operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y en especial atender a la población con menos recursos para su movilización. Enmarcándose en un mejoramiento de la accesibilidad y en la calidad de vida de los Monterianos, reducción de la accidentalidad y la obtención de un sistema de recaudo centralizado, Sistema de Control y Gestión de Flota y semaforización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Honorable Concejo de Montería, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3638 de 2010, mediante Acuerdo No. 006 del 25 de febrero de 2010, ratificado por el Acuerdo No. 037 de 2011, le concedió facultades al Alcalde, para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y construir el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros "SETP", para la ciudad de Montería, constituido como una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante Decreto No. 0543 de agosto 02 de 2010, denominada MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S, es una empresa a la que tienen acceso todos los ciudadanos, por lo que es indispensable mantener las instalaciones aseadas y en perfecto orden, a fin de garantizar un entorno propicio, limpio y organizado. Igualmente, para el mantenimiento de las dependencias donde funcionan las oficinas se requiere contar con el servicio de conserjería que permita regular la entrada y salida de todas las personas a la edificación, así como de los arreglos internos propios del lugar.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

Que MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S solo cuenta con una planta de personal conformada por 3 profesionales encargados del área administrativa, jurídica y técnica; recurso humano este que no es suficiente para desarrollar todas las competencias asignadas al ente gestor, ni para contribuir a los objetivos definidos para el mismo, por lo que se hace necesario la contratación de una empresa de servicios temporales para el suministro de personal para el apoyo a la gestión administrativa de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Que, esta contratación se convierte en un instrumento que posibilita suplir la necesidad existente, que en este caso es el servicio de aseadoras y conserjes, indispensables para el óptimo y buen funcionamiento de la entidad.

Es por ello, que resulta necesario contratar una empresa de servicios temporales con el fin de que, bajo su cuenta y riesgo, suministre el personal para la realización de las tareas que requiere Montería Ciudad Amable S.A.S. de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.5.2 del Decreto N° 1072 de 2015, el cual las define de la siguiente manera: "*Empresa de Servicios Temporales "ST" es aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la Empresa de Servicios Temporales, la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador*".

La contratación del objeto en referencia se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes, obras y servicios de la vigencia 2026 de Montería Ciudad Amable S.A.S, tal como consta en el certificado, el cual se anota seguidamente:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista



MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

El SUSCRITO GERENTE (E) DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

HACE CONSTAR QUE:

Dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, de MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S se encuentra inscrito el contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Codigos UNSPSC	80111600
Fecha proyectada de inicio del proceso de selección	Febrero de 2026
Duración	10 meses
Modalidad	Selección abreviada menor cuantía
Valor	$ 105.184.764
Fuente de Financiación	Recursos Propios (Alcaldía) Funcionamiento
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la agricultura campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3.	No

La anterior información se certifica de conformidad con la información suministrada.

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
Gerente (E)
Montería Ciudad Amable S.A.S

FUNCIONARIOS EN CONTRATISTA AL SUPERVISARLO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandy Isabel Ortiz	Contratista	
Revisó	Fabiola Gomez	Contratista	

MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.
N.I.T. 900.372.918-6.
Calle 56N°6-170. Tel: 789-94-44/789-94-94.
www.monteriaamable.gov.co

Por lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

2.2. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el presente proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(80) servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(11) Servicios de recursos humanos	(16) Servicio de personal temporal

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: Las especificaciones del objeto corresponden a las siguientes:

2.3.1. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO:

2.3.2. RECURSO HUMANO:

El prestador del servicio debe contar y mantener todo el personal idóneo y calificado que se requiere. El personal de que disponga el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, Montería Ciudad Amable S.A.S. se reserva el derecho de solicitar el retiro de cualquier trabajador, si considera que hay motivo para ello, en la medida en que el servicio prestado no sea de calidad. Toda solicitud de retiro de personal que presta el servicio, impartida por Montería Ciudad Amable S.A.S., deberá ser satisfecha por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación en ese sentido.

El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones etc., de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato será por cuenta del contratista, teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se contrata el servicio.

El contratista tendrá la obligación de entregarles a quienes presten los servicios objeto de este contrato, la dotación de conformidad a lo establecido en las normas laborales.

El personal que utilice el contratista en la prestación de los servicios objeto de esta contratación deberá portar la credencial de identificación personal expedida por el contratista.

El personal que utilice el contratista en la prestación de los servicios objeto de esta contratación deberá cumplir los siguientes requisitos generales durante el término de ejecución del contrato:

- Personal capacitado y con experiencia en la labor que va a realizar.
- Personal mayor de edad.
- Personal uniformado adecuadamente, de acuerdo a la especificación de las labores a desarrollar
- Personal debidamente identificado mediante carnés visibles
- Reemplazos inmediatos en caso de ausencia y/o necesidad de cambio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

2.3.3. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

NUMERO	PERSONAL
2	Operarios de Aseo
1	Conserje

2.3.3.1. REQUISITOS GENERALES PARA EL PERSONAL REQUERIDO

El personal requerido para el apoyo operativo debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Ser mayor de edad para lo cual deberá anexar fotocopia de cédula ampliada al 150%.
- Hoja de vida debidamente firmada que contenga mínimo la siguiente información:
- Nombre completo.
- Número de documento de identificación.
- Diploma de bachiller.
- Permiso de trabajo sin son extranjeros.
- Antecedentes de la procuraduría, contraloría y judiciales.
- Buena gestión de tiempo
- Buena organización.

2.3.3.2. PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL REQUERIDO

SERVICIO	PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA
OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	Acreditación de estudios (Diploma Bachiller académico, o certificado de último año cursado en caso de no haber culminado el bachillerato).	Experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de aseo y cafetería.
CONSERJES	Acreditación de estudios (Diploma Bachiller académico, o certificado de último año cursado en caso de no haber culminado el bachillerato).	Experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades de consejería y/o vigilancia.

2.3.3.3. ACTIVIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO

SERVICIO	ACTIVIDADES
OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	**ACTIVIDADES DIARIAS:**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

	1.- Barrer y trapear los pisos en la mañana y por la tarde o las veces que sea necesario, utilizando los productos suministrados para mantener en buen estado de conservación las zonas asignadas. **2.-** Limpiar los muebles y enseres y aplicarle soluciones suministradas para conservarlos y/o desmancharlos en caso de que sea necesario. **3.-** Limpiar los equipos de oficina empleando productos desinfectantes suministrados. En su limpieza se deben utilizar limpiones secos y/o levemente humedecidos en aras de evitar la penetración en los equipos y sus partes de los líquidos utilizados. **4.-** Limpiar los vidrios asignados. **5.-** Lavar los baños (paredes, pisos, baterías sanitarias) cuantas veces sea necesario en el día, para una adecuada higiene, así mismo desinfectados, ambientarlos y recoger basuras. **6.-** Recolectar diariamente las basuras y lavar los contenedores de basuras. **7.-** Clasificar los elementos de aseo a utilizar conforme al Decreto 2676 del 2000 expedido por el Ministerio de Salud. **8.-** Clasificar las basuras y colocarlas en el lugar designado por la supervisión del contrato. **9.-** Preparar y distribuir tintos, agua y aromáticas en la mañana y por la tarde en las dependencias de Montería ciudad amable S.A.S. **10.-**Cumplir con el buen manejo de los insumos que les sean entregados para el desempeño de las labores. **11.-** Cumplir con las actividades diarias, semanales, mensuales y periódicas asignadas. **12.-** Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas y sanitarias establecidas en el cumplimiento de sus labores. **13.-** Usar apropiadamente la dotación que le suministre el contratista cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. **ACTIVIDADES SEMANALES:** **1.-** Realizar una vez cada semana la limpieza profunda de paredes, puertas, ventanas y divisiones, usando productos que no deterioren el acabado de estos elementos. **ACTIVIDADES MENSUALES:** **1.-** Realizar una vez al mes brigadas de aseo general de las instalaciones donde se presta el servicio. **2.-** Realizar una vez al mes limpieza de placas de cubierta y canales de desagüe de aguas lluvias. **3.-** Presentar informe mensual de los consumos de los implementos de aseo asignados.
CONSERJES	**1.** Ejercer custodia y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos de la dependencia asignada, evitando daños y hurtos. **2.** Ejercer control sobre la entrada y salida de personas, paquetes, residuos, suministros y demás elementos en las instalaciones de la dependencia asignada, aplicando las medidas de seguridad y de registros respectivos;

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

	de igual manera, cuidar que las puertas y ventanas queden aseguradas al retirarse el personal. 3. Advertir prestamente a su superior inmediato y autoridades competentes, cuando se percate de fraudes, robos o cualquier anomalía o ilegalidad en la dependencia donde presta su servicio durante el desarrollo de su actividad. 4. Hacer rondas en la dependencia asignada con la frecuencia se establezca, revisando permanentemente (fugas de agua, líquidos inflamables expuestos y sin protección, luces encendidas innecesariamente, personas o vehículos sospechosos, puertas o ventanas abiertas); ejerciendo de esta manera un mayor control en la seguridad. 5. Orientar a los usuarios y suministrar la información que le sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos y las funciones asignadas. Así mismo restringir el paso al personal no autorizado, en el lugar y en los días que sean establecidos. 6. Colaborar en la prevención y demás medidas que se tomen con relación a accidentes o incendios.

2.3.4. CONDICIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS OFERTADOS: El contratista debe velar por que el personal que presta sus servicios temporales en las dependencias de Montería Ciudad Amable S.A.S. mantenga un trato amable y cordial con los funcionarios, contratistas y visitantes.

Los servicios contratados deberán ser prestado por operarios atendiendo los requerimientos legales de seguridad industrial y salud ocupacional, calidad y eficiencia necesarias para cumplir con las labores que se le han sido asignadas.

2.3.5. HORARIO DE PRESTACION DEL SERVICIO: La prestación del servicio debe ser prestado en horario de oficina, con una jornada laboral acorde con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

El horario del personal que prestará servicio no permanente, al igual que el que labore horas extras, por necesidades del servicio, será el establecido de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, para lo cual el contratista deberá contar con autorización previa del supervisor del contrato y llevar el respectivo control en planilla especial donde conste fecha, horario y labores cumplidas.

2.3.6. MODIFICACION DEL PERSONAL: MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S a través del Supervisor del contrato podrá solicitar cambio o traslado del personal, siempre y cuando estos movimientos no afecten el valor presupuestado para la prestación de los servicios.

El contratista en forma unilateral no podrá retirar o cambiar el personal que presta los servicios sin previa autorización del supervisor del contrato. En todo caso los cambios que se hicieren deberán ser por personas que cumplan las condiciones requeridas.

La dotación personal, los elementos de protección personal y de seguridad industrial de cada persona debe ser suministrada por el contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

2.3.7. MAQUINARIA, INSUMOS Y EQUIPOS: La entidad contratante suministrará al contratista a través de la Gerencia, previa autorización, la maquinaria, insumos y equipos necesarios para la correcta prestación de los servicios.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obligaciones contratadas, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y la Ley laboral.
2. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
3. Dotar durante la ejecución del contrato al personal del vestido y labor de conformidad con la ley.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones de sus trabajadores y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva el contrato.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
10. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P.
11. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
12. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
13. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
14. Carnetizar al personal que se disponga para la prestación del servicio.
15. Realizar el pago de los impuestos que se generen con la legalización del contrato.
16. El contratista deberá cumplir con las disposiciones legales en materia de contratación de personal y se compromete al pago de todos los salarios y prestaciones de Ley a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

17. Responder por todo daño que se ocasione a bienes o al personal y a terceros de los que se disponga para la ejecución del contrato.
18. El contratista será responsable de los accidentes que puedan sufrir visitantes, su personal o transeúntes como consecuencia de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones que se llegaren a generar por este concepto correrán por cuenta del contratista.
19. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios Contratados.

2.4.2. OBLIGACIONES DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

1) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes estudios previos.
6) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
7) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
8) Verificar el pago de los salarios, honorarios y prestaciones sociales al personal vinculado al contrato por el contratista.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de suministro de personal temporal, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado por el artículo 32, que a la letra reza:

> *"(...) **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

2.6. PLAZO ESTIMADO: El plazo para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

2.7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES

2.7.1 PERMISOS: De acuerdo con el objeto a contratar no se necesitan permisos para contratar.
2.7.2. AUTORIZACION PARA CONTRATAR: La Gerencia de Montería Ciudad Amable S.A.S., se encuentra autorizada para celebrar el contrato que tenga por objeto la prestación del servicio de suministro de personal (bolsa temporal) de apoyo a la gestión que preste servicios de apoyo administrativo, técnico y operativo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

*"**2) Selección Abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, lo reglamenta en el artículo **2.2.1.2.1.2.20** el cual dispone:

*"Artículo **2.2.1.2.1.2.20.** Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($89.407.049) M/CTE,** además de todos los costos directos e indirectos, los impuestos y las estampillas de Ley necesarios para el cumplimiento del objeto de la contratación, los precios

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

propuestos se mantendrán ofertados hasta la finalización del contrato, exclusivamente en pesos colombianos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de la liquidación y pago de impuestos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 46 de la Ley 1607 de 2012, el cual modificó el Art. 462-1 del Estatuto Tributario y fijó la Base Gravable Especial para los servicios temporales.

PARAGRAFO SEGUNDO: Que, en el presente proceso, se contemplaron en el presupuesto los costos por servicio, así como todas las prestaciones sociales a que tiene derecho un empleado en misión, de acuerdo con la normatividad del Código Sustantivo del Trabajo

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el número de cargos a suministrar, el Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para los cargos que aplica, la seguridad social, parafiscales, así como las prestaciones sociales, recargos nocturnos, horas extras y demás factores que inciden en los costos de este tipo de suministros.

Así mismo, se realizaron las siguientes cotizaciones, a saber:

EMPRESA COTIZADA	VALOR
EFECTIVA EST S.A.S.	$105.731.153
VISIÓN EMPLEOS TEMPORALES LTDA.	$105.184.763
TEMPLEAMOS S.A.S.	$105.913.283

Montería, enero de 2026

Efectiva EST S.A.S

Cotizacion de Servicios.

señores:
MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S

CONCEPTO	TRABAJADOR 1 CONSERJE	TRABAJADOR 2 ASEADORA	TRABAJADOR 3 ASEADORA	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	VALOR 300 DIAS (10 MESES)
1. SALARIO	$ 1.750.905,0	$ 1.750.905,0	$ 1.750.905,0	$ 5.252.715,0	$ 175.090,5	$ 52.527.150
2. AUXILIO TRANSPORTE	$ 249.095,0	$ 249.095,0	$ 249.095,0	$ 747.285,0	$ 24.909,5	$ 7.472.850
3. RECARGOS				$ -	$ -	$ -
4. SUB TOTAL(1+2+3+4)	$ 2.000.000,0	$ 2.000.000,0	$ 2.000.000,0	$ 6.000.000,0	$ 200.000,0	$ 60.000.000
5. PENSION (12%)	$ 210.108,6	$ 210.108,6	$ 210.108,6	$ 630.325,8	$ 21.010,9	$ 6.303.258
6. ARL	$ 18.279,4	$ 18.279,4	$ 18.279,4	$ 54.838,3	$ 1.827,9	$ 548.383
7. PARA FISCALES (4%)	$ 72.954,4	$ 72.954,4	$ 72.954,4	$ 218.863,1	$ 7.295,4	$ 2.188.631
8. SALUD (8,5%)	$ -			$ -	$ -	$ -
9. TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	$ 301.342,4	$ 301.342,4	$ 301.342,4	$ 904.027,3	$ 30.134,2	$ 9.040.273
10. CESANTIAS	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 499.998,0	$ 16.666,6	$ 4.999.980
11. INTERESES DE CESANTIAS	$ 19.999,9	$ 19.999,9	$ 19.999,9	$ 59.999,8	$ 2.000,0	$ 599.998
12. PRIMAS	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 499.998,0	$ 16.666,6	$ 4.999.980
13. VACACIONES	$ 72.954,3	$ 72.954,3	$ 72.954,3	$ 218.863,0	$ 7.295,4	$ 2.188.630
14. TOTAL PRESTAC. SOCIALES	$ 426.286,3	$ 426.286,3	$ 426.286,3	$ 1.278.858,8	$ 42.628,6	$ 12.788.588
15. TOTAL PERSONAL	$ 2.727.628,7	$ 2.727.628,7	$ 2.727.628,7	$ 8.182.886,1	$ 272.762,9	$ 81.828.861
16. DOTACION + EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y RETIRO	$ 175.000,0	$ 175.000,0	$ 175.000,0	$ 525.000,0	$ 17.500,0	$ 5.250.000
17. SUB TOTAL	$ 2.902.628,7	$ 2.902.628,7	$ 2.902.628,7	$ 8.707.886,1	$ 290.262,9	$ 87.078.861
18. ADMINISTRACION (10%)	$ 290.262,9	$ 290.262,9	$ 290.262,9	$ 870.788,6	$ 29.026,5	$ 8.707.886
19. UTILIDAD (6%)	$ 174.157,7	$ 174.157,7	$ 174.157,7	$ 522.473,2	$ 17.415,8	$ 5.224.732
20. IMPREVISTOS (2%)	$ 58.052,6	$ 58.052,6	$ 58.052,6	$ 174.157,7	$ 5.805,3	$ 1.741.577
21. TOTAL AUI	$ 522.473,2	$ 522.473,2	$ 522.473,2	$ 1.567.419,5	$ 52.247,3	$ 15.674.195
22. SUB TOTAL ANTES DE IVA	$ 3.425.101,9	$ 3.425.101,9	$ 3.425.101,9	$ 10.275.305,6	$ 342.510,2	$ 102.753.056
23. IVA (19%)	$ 99.269,9	$ 99.269,9	$ 99.269,9	$ 297.809,7	$ 9.927,0	$ 2.978.097
24. TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	$ 3.524.371,8	$ 3.524.371,8	$ 3.524.371,8	$ 10.573.115,3	$ 352.437,2	$ 105.731.153

VIGENCIA DE LA COTIZACION 3 MESES DESDE SU PRESENTACION

EFECTIVA EST S.A.S.
ADAN HERRERA ROMERO
C. C. No. 11.001.247

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

Templeamos S.A.S

señores

MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Montería, enero de 2026.

CONCEPTO	TRABAJADOR 1 CONSERJE	TRABAJADOR 2 ASEADORA	TRABAJADOR 3 ASEADORA	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	VALOR 10 MESES
1. SALARIO	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 5.252.715,0	$ 175.090,5	$ 52.527.150
2. AUXILIO TRANSPORTE	$ 249.095	$ 249.095	$ 249.095	$ 747.285,0	$ 24.909,5	$ 7.472.850
3. RECARGOS				$ -	$ -	$ -
4. SUB TOTAL(1+2+3+4)	$ 2.000.000,0	$ 2.000.000,0	$ 2.000.000,0	$ 6.000.000,0	$ 200.000,0	$ 60.000.000
5. PENSION (12%)	$ 210.108,6	$ 210.108,6	$ 210.108,6	$ 630.325,8	$ 21.010,9	$ 6.303.258
6. ARL	$ 18.279,4	$ 18.279,4	$ 18.279,4	$ 54.838,3	$ 1.827,9	$ 548.383
7. PARA FISCALES (4%)	$ 72.954,4	$ 72.954,4	$ 72.954,4	$ 218.863,1	$ 7.295,4	$ 2.188.631
8. SALUD (8,5%)	$ -			$ -	$ -	$ -
9. TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	$ 301.342,4	$ 301.342,4	$ 301.342,4	$ 904.027,3	$ 30.134,2	$ 9.040.273
10. CESANTIAS	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 499.998,0	$ 16.666,6	$ 4.999.980
11. INTERESES DE CESANTIAS	$ 19.999,9	$ 19.999,9	$ 19.999,9	$ 59.999,8	$ 2.000,0	$ 599.998
12. PRIMAS	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 166.666,0	$ 499.998,0	$ 16.666,6	$ 4.999.980
13. VACACIONES	$ 72.954,3	$ 72.954,3	$ 72.954,3	$ 218.863,0	$ 7.295,4	$ 2.188.630
14. TOTAL PRESTAC. SOCIALES	$ 426.286,3	$ 426.286,3	$ 426.286,3	$ 1.278.858,8	$ 42.628,6	$ 12.788.588
15. TOTAL PERSONAL	$ 2.727.628,7	$ 2.727.628,7	$ 2.727.628,7	$ 8.182.886,1	$ 272.762,9	$ 81.828.861
16. DOTACION + EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y RETIRO	$ 180.000,0	$ 180.000,0	$ 180.000,0	$ 540.000,0	$ 18.000,0	$ 5.400.000
17. SUB TOTAL	$ 2.907.628,7	$ 2.907.628,7	$ 2.907.628,7	$ 8.722.886,1	$ 290.762,9	$ 87.228.861
18. ADMINISTRACION (10%)	$ 290.762,9	$ 290.762,9	$ 290.762,9	$ 872.288,6	$ 29.076,3	$ 8.722.886
19. UTILIDAD (6%)	$ 174.457,7	$ 174.457,7	$ 174.457,7	$ 523.373,2	$ 17.445,8	$ 5.233.732
20. IMPREVISTOS (2%)	$ 58.152,6	$ 58.152,6	$ 58.152,6	$ 174.457,7	$ 5.815,3	$ 1.744.577
21. TOTAL AUI	$ 523.373,2	$ 523.373,2	$ 523.373,2	$ 1.570.119,5	$ 52.337,3	$ 15.701.195
22. SUB TOTAL ANTES DE IVA	$ 3.431.001,9	$ 3.431.001,9	$ 3.431.001,9	$ 10.293.005,6	$ 343.100,2	$ 102.930.056
23. IVA (19%)	$ 99.440,9	$ 99.440,9	$ 99.440,9	$ 298.322,7	$ 9.944,1	$ 2.983.227
24. TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	$ 3.530.442,8	$ 3.530.442,8	$ 3.530.442,8	$ 10.591.328,3	$ 353.044,3	$ 105.913.283

La vigencia de la presente tiene una duracion de 3 meses

Tabata García G.

TABATA GARCIA GUERRA
Representante Legal
T EMPLEAMOS S.A.S.

VISION
EMPLEOS TEMPORALES LTDA

COTIZACION DE SERVICIOS

MONTERIA, ENERO DE 2026

SEÑORES:
MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S.

CONCEPTO	TRABAJADOR 1 CONSERJE	TRABAJADOR 2 ASEADORA	TRABAJADOR 3 ASEADORA	VALOR MENSUAL	VALOR DIARIO	VALOR 300 DIAS (10 MESES)
1. SALARIO	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 5.252.715	$ 175.091	$ 52.527.150
2. AUXILIO TRANSPORTE	$ 249.095	$ 249.095	$ 249.095	$ 747.285	$ 24.910	$ 7.472.850
3. RECARGOS				$ -	$ -	$ -
4. SUB TOTAL(1+2+3+4)	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 6.000.000	$ 200.000	$ 60.000.000
5. PENSION (12%)	$ 210.109	$ 210.109	$ 210.109	$ 630.326	$ 21.011	$ 6.303.256
6. ARL	$ 18.279	$ 18.279	$ 18.279	$ 54.838	$ 1.828	$ 548.383
7. PARA FISCALES (4%)	$ 72.954	$ 72.954	$ 72.954	$ 218.863	$ 7.295	$ 2.188.630
8. SALUD (8,5%)	$ -			$ -	$ -	$ -
9. TOTAL SEGURIDAD SOCIAL (5+6+7+8)	$ 301.342	$ 301.342	$ 301.342	$ 904.027	$ 30.134	$ 9.040.273
10. CESANTIAS	$ 166.666	$ 166.666	$ 166.666	$ 499.998	$ 16.667	$ 4.999.980
11. INTERESES DE CESANTIAS	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000	$ 60.000	$ 2.000	$ 599.998
12. PRIMAS	$ 166.666	$ 166.666	$ 166.666	$ 499.998	$ 16.667	$ 4.999.980
13. VACACIONES	$ 72.954	$ 72.954	$ 72.954	$ 218.863	$ 7.295	$ 2.188.630
14. TOTAL PRESTAC. SOCIALES (10+11+12+13)	$ 426.286	$ 426.286	$ 426.286	$ 1.278.859	$ 42.629	$ 12.788.588
15. TOTAL PERSONAL	$ 2.727.629	$ 2.727.629	$ 2.727.629	$ 8.182.886	$ 272.763	$ 81.828.861
16. DOTACION + EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y RETIRO	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000	$ 480.000	$ 16.000	$ 4.800.000
17. SUB TOTAL (15+16)	$ 2.887.629	$ 2.887.629	$ 2.887.629	$ 8.662.886	$ 288.763	$ 86.628.861
18. ADMINISTRACION (10%)	$ 288.763	$ 288.763	$ 288.763	$ 866.289	$ 28.876	$ 8.662.886
19. UTILIDAD (6%)	$ 173.258	$ 173.258	$ 173.258	$ 519.773	$ 17.326	$ 5.197.732
20. IMPREVISTOS (2%)	$ 57.753	$ 57.753	$ 57.753	$ 173.258	$ 5.775	$ 1.732.577
21. TOTAL AUI (18+19+20)	$ 519.773	$ 519.773	$ 519.773	$ 1.559.319	$ 51.977	$ 15.593.195
22. SUB TOTAL ANTES DE IVA	$ 3.407.402	$ 3.407.402	$ 3.407.402	$ 10.222.206	$ 340.740	$ 102.222.056
23. IVA (19%)	$ 98.757	$ 98.757	$ 98.757	$ 296.271	$ 9.876	$ 2.962.707
24. TOTAL PROPUESTA ECONOMICA	$ 3.506.159	$ 3.506.159	$ 3.506.159	$ 10.518.476	$ 350.616	$ 105.184.763

LA PRESENTE COTIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 3 MESES

SIERVO ANTONIO CABRALES RODRIGUEZ
Representante Legal
VISION EMPLEOS TEMPORALES LTDA

CLL 28 #5-31 CENTRO
MONTERÍA, CÓRDOBA
TEL: 320-837-6016

MONTERÍA AMABLE
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Alcaldía de MONTERÍA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

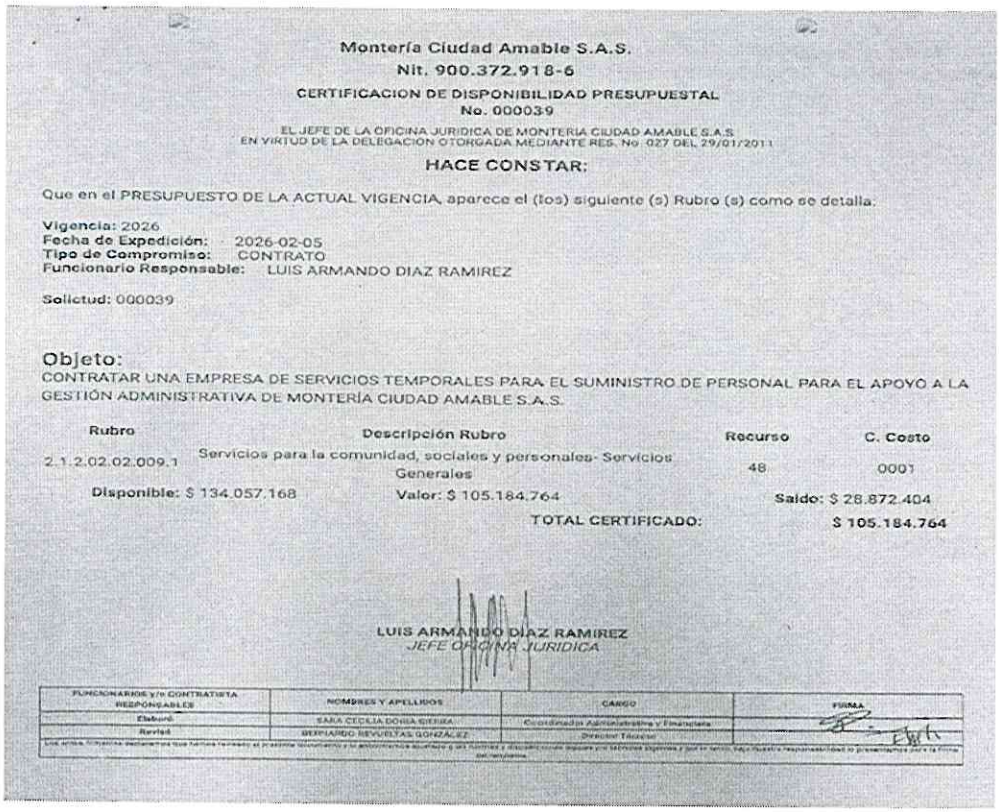
De acuerdo con lo anterior se elaboró el siguiente presupuesto oficial, a saber:

CONCEPTO	TRABAJADOR 1 CONSERJE	TRABAJADOR 2 ASEADORA	TRABAJADOR 3 ASEADORA	VALOR MENSUAL	VALOR DIA	VALOR 8,5 MESES
1. SALARIO	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 1.750.905	$ 5.252.715	$ 175.091	$ 44.648.078
2. AUXILIO TRANSPORTE	$ 249.095	$ 249.095	$ 249.095	$ 747.285	$ 24.910	$ 6.351.923
3. RECARGOS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
5. SUB TOTAL(1+2+3+4)	**$ 2.000.000**	**$ 2.000.000**	**$ 2.000.000**	**$ 6.000.000**	**$ 200.000**	**$ 51.000.000**
6. PENSION (12%)	$ 210.109	$ 210.109	$ 210.109	$ 630.326	$ 21.011	$ 5.357.769
7. ARL	$ 18.279	$ 18.279	$ 18.279	$ 54.838	$ 1.828	$ 466.126
8.PARA FISCALES (4%)	$ 72.954	$ 72.954	$ 72.954	$ 218.863	$ 7.295	$ 1.860.337
9. SALUD (8,5%)	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
10. TOTAL SEGURIDAD SOCIAL	**$ 301.342**	**$ 301.342**	**$ 301.342**	**$ 904.027**	**$ 30.134**	**$ 7.684.232**
11. CESANTIAS	$ 166.666	$ 166.666	$ 166.666	$ 499.998	$ 16.667	$ 4.249.983
12,. INTERESES DE CESANTIAS	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000	$ 60.000	$ 2.000	$ 509.998
13. PRIMAS	$ 166.666	$ 166.666	$ 166.666	$ 499.998	$ 16.667	$ 4.249.983
14. VACACIONES	$ 72.954	$ 72.954	$ 72.954	$ 218.863	$ 7.295	$ 1.860.337
15. TOTAL PRESTAC.SOCIALES	**$ 426.286**	**$ 426.286**	**$ 426.286**	**$ 1.278.859**	**$ 42.629**	**$ 10.870.301**
16. TOTAL PERSONAL	**$ 2.727.629**	**$ 2.727.629**	**$ 2.727.629**	**$ 8.182.886**	**$ 272.763**	**$ 69.554.532**
17. DOTACION + EXAMENES MEDICOS DE INGRESO Y RETIRO	$ 160.000	$ 160.000	$ 160.000	$ 480.000	$ 16.000	**$ 4.080.000**
20. SUB TOTAL	**$ 2.887.629**	**$ 2.887.629**	**$ 2.887.629**	**$ 8.662.886**	**$ 288.763**	**$ 73.634.532**
21. ADMINISTRACION (10%)	$ 288.763	$ 288.763	$ 288.763	$ 866.289	$ 28.876	$ 7.363.453
22. UTILIDAD (6%)	$ 173.258	$ 173.258	$ 173.258	$ 519.773	$ 17.326	$ 4.418.072
23. IMPREVISTO (2%)	$ 57.753	$ 57.753	$ 57.753	$ 173.258	$ 5.775	$ 1.472.691
24. TOTAL AUI	**$ 519.773**	**$ 519.773**	**$ 519.773**	**$ 1.559.320**	**$ 51.977**	**$ 13.254.216**
SUB TOTAL ANTES DE IVA						
25. IVA (19%)	**$ 98.757**	**$ 98.757**	**$ 98.757**	**$ 296.271**	**$ 9.876**	**$ 2.518.301**
TOTAL COSTO	**$ 3.506.159**	**$ 3.506.159**	**$ 3.506.159**	**$ 10.518.476**	**$ 350.616**	**$89.407.049**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

4.3.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se financia con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No.000039 de fecha 5 de febrero de 2026, por valor de **CIENTO CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($105.184.764) M/CTE.** El cuadro económico se encuentra anexo al presente documento y hace parte integral del mismo.



Montería Ciudad Amable S.A.S.
Nit. 900.372.918-6
CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 000039

EL JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S
EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN OTORGADA MEDIANTE RES. No. 027 DEL 29/01/2011

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2026
Fecha de Expedición: 2026-02-05
Tipo de Compromiso: CONTRATO
Funcionario Responsable: LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ

Solictud: 000039

Objeto:
CONTRATAR UNA EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.

Rubro	Descripción Rubro	Recurso	C. Costo
2.1.2.02.02.009.1	Servicios para la comunidad, sociales y personales- Servicios Generales	48	0001

Disponible: $ 134.057.168 **Valor:** $ 105.184.764 **Saldo:** $ 28.872.404

TOTAL CERTIFICADO: $ 105.184.764

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
JEFE OFICINA JURIDICA

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró	SARA CECILIA DORIA SIERRA	Coordinadora Administrativa y Financiera	
Revisó	BERNARDO REVUELTAS GONZALEZ	Director Técnico	

4.4. FORMA DE PAGO: DESEMBOLSO Y FORMA DE PAGO: El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán mediante **ACTAS PARCIALES DE SERVICIO MENSUAL**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del informe parcial y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como quiera que, al presentar la propuesta, el futuro contratista establece un A.I.U., se entenderá, que en el evento de que no se presentare ningún imprevisto en el curso de la ejecución del contrato, el valor del mismo será descontado del último pago. Para tales efectos, el supervisor del contrato, lo debe dejar expresado en el informe final de ejecución y en el certificado de cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago

deberá presentar informe final y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor, en la que conste que las actividades se están realizando de acuerdo a los compromisos adquiridos, acreditación de los pagos de seguridad social, acta de liquidación y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería. **PARÁGRAFO CUARTO:** En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA: La entidad no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el tramite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: *"... la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones..."*.

Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
PROPUESTA ECONÓMICA	20 PUNTOS	
FACTOR DE CALIDAD	CAPACIDAD OPERATIVA	20 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	29,50 PUNTOS
	PLAN DE BIENESTAR PARA EMPLEADOS	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

MIPYME	0.25 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

5.1. PROPUESTA ECONÓMICA - 20 PUNTOS

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor ofertado. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica debe ser presentada en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos que han sido previstos por la entidad al elaborar el presupuesto oficial.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales y/o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad a lo señalado en el pliego de condiciones.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

5.1.3.- MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El método que la Entidad seleccionará para la ponderación de la propuesta económica es el de la Media geométrica con presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número de propuestas (n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	…

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 49 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 49 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.2. FACTOR DE CALIDAD: 59,5 PUNTOS

5.2.1. CAPACIDAD OPERATIVA: Se asignarán máximo **20 PUNTOS.**

La asignación del puntaje se hará como a continuación se indica:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite en su oferta contar con un número igual o superior a 10 trabajadores en nómina a la fecha del cierre del presente proceso. Quien acredite en su oferta encontrarse al día con el pago de la nómina de empleados de los tres (3) meses anteriores al cierre del plazo para presentar ofertas del presente proceso.	20 PUNTOS
Quien acredite en su oferta contar con un número igual o superior 5 trabajadores en nómina a la fecha del cierre del presente proceso. Quien acredite en su oferta encontrarse al día con el pago de la nómina de empleados de los dos (2) meses anteriores al cierre del plazo para presentar ofertas del presente proceso.	10 PUNTOS

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

a) Certificado expedido el Revisor fiscal o contador en el cual se haga constar que el proponente cuenta en su nómina de empleados (operarios) con un número igual o superior a 10 ó 5, La presente certificación deberá acompañarse de la respectiva nómina de empleados y de la tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador, y certificado de vigencia y antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores según se trate.

b) Fotocopia de la nómina y comprobantes de pago de la misma correspondiente a los dos meses anteriores al cierre del presente proceso de selección (noviembre, diciembre 2025 y enero 2026) y certificación suscrita por el contador y/o Revisor fiscal en la que se haga constar que el proponente se encuentra al día con el pago respectivo. La presente certificación deberá acompañarse de la constancia expedida por la entidad financiera del pago de la nómina de empleados, ó los respectivos recibos manuales expedidos a favor de los empleados, y de la tarjeta profesional del Revisor fiscal o Contador, según se trate.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

El anterior requerimiento para ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales, deberá ser acreditado por todos los integrantes, para la asignación de la máxima puntuación.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa, con nota de presentación personal ante Notario.

5.2.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán **29.50 puntos**.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO	PUNTOS
1	Para acreditar este puntaje se debe allegar con la propuesta una (1) certificación, de cualquiera de los contratos presentados para la experiencia habilitante, en donde se exprese que como contratista cumplió con el objeto contractual de manera excelente.	Calidad de la ejecución contractual nivel muy bueno o excelente.	29,50
		Calidad de la ejecución contractual nivel bueno.	15
		Calidad de la ejecución contractual nivel regular o malo	0

5.2.3. PLAN DE BIENESTAR DE EMPLEADOS: SE ASIGNARÁN MÁXIMO 10 PUNTOS

El proponente deberá presentar con su oferta un plan de beneficios para sus empleados y trabajadores asociados, el cual deberá contener al menos dos de los siguientes beneficios:

a) Plan de descuentos con empresas de servicios funerarios, aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y EPS.
b) Plan de descuentos con aseguradoras, establecimientos de recreación o programas de medicina con cubrimiento adicional al de la caja de compensación y EPS.
c) Convenios de descuentos o becas en el SENA o con otras instituciones educativas reconocidas por el Sistema Nacional de Información (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.
d) Programa de facilidad de ahorro o financiación en Instituciones financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
e) Fondo de empleados que ofrezca facilidades de financiación con una institución financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
f) Programa de actividades recreativas, de salud o deportivas.

La asignación del puntaje se hará como a continuación se indica:

CRITERIO	PUNTAJE
• Quien acredite contar con plan de beneficios para sus empleados con dos (2) de los beneficios que se relacionan en los literales anteriores, obtendrá:	10 PUNTOS

• Quien acredite contar con plan de beneficios para sus empleados con uno (1) de los beneficios que se relacionan en los literales anteriores, obtendrá:	5 PUNTOS

El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:
a) Plan de beneficios para empleados.
b) Fotocopia de los convenios suscritos con las entidades financieras, almacenes de cadenas, empresas de servicios funerarios, cajas de compensación, etc. Estos deberán encontrarse debidamente firmados por el funcionario competente y vigentes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.
c) Montería Amable S.A.S. se reserva el derecho de verificar y constatar la veracidad de la información aportada.

5.3. MIPYME (0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 20 PUNTOS.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.4.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.4.1.1.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.4.2.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad

en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial del proyecto expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.8. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.- ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S.A.S.,
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.1.- GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S., identificada con NIT 900372918-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La entidad estima conveniente como mecanismo de mitigación ante la ocurrencia de los riesgos que se estiman en la tabla anterior, la expedición a favor del mismo de una garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S. identificada con NIT 900372918-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente prestación del servicio ofrecido.</td><td>Duración del mismo y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

dentro de la póliza	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S. identificada con NIT 900372918-6 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MONTERIA CIUDAD AMABLE S.A.S. identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

dentro de la póliza	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observará las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen. Por lo tanto, se procede a verificar cada uno de los tratados internacionales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

TABLA COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial que es aplicable al presente proceso de selección, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos.

11.- SUPERVISIÒN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por la Gerente de Montería Ciudad Amable S.A.S.; El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina del Jefe Jurídico, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. PARÁGRAFO

PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista

en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Por todo lo anterior consideramos necesario, ajustado a las necesidades de Montería Ciudad Amable S.A.S., y conveniente se realice la presente contratación.

El presente documento se suscribe en Montería a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

LUIS ARMANDO DIAZ RAMIREZ
Gerente (E)
Montería Ciudad Amable S.A.S.

FUNCIONARIOS y/o CONTRATISTA RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró financieramente	Sara Doria	Contratista – Coordinación Administrativa y Financiera	
	Yovany Valverde	Contratista – Contador Externo	
Elaboró jurídicamente	Fiorella Rodriguez	Contratista - Apoyo Jurídico Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			